



**SEGUNDA ADENDA
CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL Y
LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación que celebran de una parte EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia N° 109, Piso 31- Lima, debidamente representado por su Sub-Jefe Nacional señor Mariano Augusto Cucho Espinoza, según Resolución Jefatural N° 204-2012/JNAC/RENIEC de fecha 21 de agosto 2012, con DNI N° 10401183, en adelante EL RENIEC; y, de la otra parte LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, con RUC N° 20520711865 con domicilio en Calle Los Petirrojos N° 355, Urb. El Palomar – San Isidro, representado por su Jefe, Doctor Hugo Eduardo Jara Facundo, según Resolución Suprema N°012- 2011-AG de fecha 04 de agosto de 2011, con DNI N° 08870579, en adelante EL USUARIO; en los términos y condiciones siguientes:



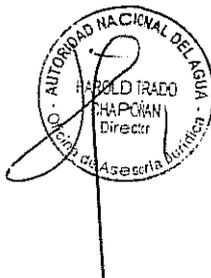
CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 26 de Julio de 2010, EL RENIEC y EL USUARIO, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, para el suministro de información de los datos relativos a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales a cargo de EL RENIEC, cuya vigencia fue de un (01) año a partir de la fecha de suscripción del convenio.



Mediante Primera Adenda de fecha 10 de agosto de 2011, las partes acordaron renovar el convenio por el plazo de un (01) año.

Mediante Oficio N° 444-2012-ANA-J/OAJ recepcionado con fecha 17 de julio de 2012, EL USUARIO solicitó la renovación de EL CONVENIO.



CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL ADENDA

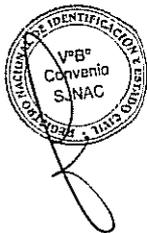
Por la presente adenda, las partes acuerdan renovar EL CONVENIO, por el plazo de un (01) año, el mismo que registró a partir 26 de julio del 2012 al 25 de julio del 2013.

Asimismo se acordó actualizar el anexo que contiene las personas autorizadas al uso de claves de acceso para el servicio de consultas en línea de acuerdo al anexo N° 01 adjunto.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en el mencionado Convenio, y serán aplicables a la presente adenda.

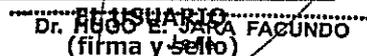
Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente adenda, la suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los 21 SET. 2012




EL RENIEC

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Sub-Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA


EL USUARIO
Dr. HUGO E. JARA FACUNDO
(firma y sello)



ANEXO N° 01
DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS
AL USO DE CLAVES DE ACCESO

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Cooperación Interinstitucional, EL USUARIO designa a las siguientes personas como **únicos funcionarios encargados del uso del servicio de consultas en línea**, quienes utilizarán las claves de acceso / passwords para atender los requerimientos de información necesarios para las labores internas y administrativas de EL USUARIO sobre la identidad de las personas naturales inscritas en EL RENIEC:



NOMBRE COMPLETO	DNI
HUGO EDUARDO JARA FACUNDO	08870579
MELCHOR ANGEL DIAZ ECHENIQUE	09390037
VICTORIA ELVIRA MOQUILLAZA BALDEON	08181039
JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS	25832913
DIOMEDES ALEJANDRO JUNEZ CORNEJO	19096610
GIANINA MANUELA ALIAGA FALCON	40460783
CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE	07425497
ADA VIOLETA ANAYA ROSALES	07621022
KATHY ELENA CALDERON ABAD	07489195
KARINA ROXANA CHUNGA FRIAS	07505943
MARIBEL SUSANA HERNANDEZ HUAMANI	10111995
NORMA EDITH MONTEZUMA MURO	09270708
JENNY CLORINDA MIRANDA CACEDA	10549080
JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA	00515732
PERLA BETTY CHUNG TONG	07557967
YRAIDA YARITA MEDRANO COCHA	09902025
LUIS HORACIO OTERO CISNEROS	07204185
SILVIA SPIERS VARGAS DE LLATAS	09530851

Se deja expresa constancia de que dichas personas quedan obligadas a utilizar los passwords de manera personalísima, sin posibilidad de divulgarlos y guardando la confidencialidad necesaria, por cuanto han sido designados como los únicos funcionarios autorizados para el uso de dichas claves.

Queda expresamente establecido que ningún funcionario encargado del uso del servicio de consultas en línea podrá delegar tal facultad en otro funcionario. Todo cambio o adición de funcionarios autorizados deberá ser comunicado ante la Gerencia de Informática por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la presente declaración y generar nuevos passwords, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado.

Lima, 21 SET. 2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Dr. HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
EL USUARIO